MISIÓN: Somos una empresa dedicada a la elaboración de productos derivados de Caña Paraguaya, que ofrece productos con elevados estándares de calidad de acuerdo con los requerimientos establecidos por nuestros consumidores, mediante la integración de personal altamente calificado para la producción de exclusiva "Caña Paraguaya".

RESOLUCION PRESIDENCIA Nº 56/2025

Asunción, 11 de setiembre del 2025

Visto: El Dictamen Nº 02 de fecha 04.09.2025, elevado por la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de CAPASA, C.P. Cindy Franco, en el cual solicita Convenio Modificatorio del Contrato Principal **Nº 04/2024**;

Considerando: Los argumentos técnicos legales y administrativos, que generan la necesidad de realizar una modificación al contrato, que a continuación se detalla;
Convenio Modificatorio Nº 01 al Contrato con la firma CIMPLAST S.A.C.I., en el marco del Llamado Licitación Pública Nacional (LPN) 03/2024, "**Adquisición de Botellas de Plástico y Tapa Rosca" - Contrato Abierto, ID Nº 437.802.**----------

La convocatoria fue publicada en fecha 29/01/2024, llevándose a cabo la apertura de oferta el 21/02/2024, en fecha 05/03/2024, se notifica el resultado final de la evaluación del proceso a la firma participante, remitiéndole una copia de la Resolución Presidencia Nº 109/2024, de fecha 04/03/2024 por la cual se adjudica el citado proceso, posteriormente en fecha 22/03/2024 se suscribe el contrato con la firma adjudicada Cimplast S.A.C.I., por un monto mínimo total de Gs. 4.150.000.000 y un monto máximo total de Gs. 8.300.000.000 respectivamente, la vigencia prevista del contrato es hasta el 22/09/2025. ----------

Que, cabe mencionar que la Ley N° 7021/22; Previene en su Art. N° 67; Que "las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley". ----------

Que, es importante mencionar que la Resolución DNCP N° 230/25 en su Art. N° 178 menciona en el Inc. c) "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos." y en el Inc. d) "La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. ----------

Que, La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la contratante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de un convenio modificatorio. ----------

Que, Luego del análisis realizado y los argumentos esgrimidos, se solicita la ampliación del plazo de entrega hasta el cumplimiento del contrato mencionado para poder dar cobertura hasta tanto pueda llevarse a cabo la realización del próximo llamado. ----------

Que, La ampliación del plazo de entrega el cual alcanza; Gs. 2.447.362.842 (Guaraníes Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones, Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos). ----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Abog. Manuel W. Chávez A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

CANTIDAD MINIMA EJECUTADA Y AMPLIAR HASTA LA CANTIDAD MAXIMA

Lote	Producto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Ejecutada	Saldo a Ejecutar
1	*Botella de Plástico Pet 200 ml.*	*1.500.000.000*	*3.000.000.000*	*1.873.773.000*	*1.126.227.000*
2	*Botella de Plástico Verde 450 ml.*	*1.900.000.000*	*3.800.000.000*	*910.204.158*	*989.795.842*
3	*Tapas de Plástico*	*750.000.000*	*1.500.000.000*	*418.660.000*	*331.340.000*
SUMA TOTAL		***4.150.000.000***	***8.300.000.000***	***3.202.637.158***	***2.447.362.842***

Una vez que la firma mencionada acepte la prórroga del contrato mencionado más arriba, las mismas deberán hacer entrega de la **Garantía Para el Fiel Cumplimiento del Contrato**, en la oficina de la Unidad de Operativa de Contrataciones (UOC), de 07:15 a 15.00 horas en Palma N° 1064 esquina Garibaldi. ----------

Cabe mencionar el Dictamen N° 050/2025 de fecha 04/09/2025, del Asesor Jurídico de la Empresa Abogado Sixto Céspedes donde en conclusión menciona que no existe obstáculo Legal, para que la máxima autoridad emita Resolución aprobando la ampliación de la vigencia del Contrato Celebrado con la Firma **Cimplast S.A.C.I.**----------

Por todo lo expuesto y en virtud a las facultades que le confiere el Art. 41 de los Estatutos Sociales;

EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE:

1°. Autorizar El Convenio Modificatorio N° 01/2025 del Contrato Principal N° 04/2025 con la Firma, **Cimplast S.A.C.I., "Adquisición de Botellas de Plástico y Tapa Rosca" - Licitación Pública Nacional (LPN) -03/2024, ID N° 437.802; Contrato Abierto - Plurianual**, hasta la entrega total de lo adjudicado en el contrato mencionado en el considerando de la presente Resolución. ----------

2°. Disponer que la U.O.C. de CAPASA, proceda a realizar las documentaciones y comunicaciones que correspondan, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución. ----------

3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

-2-

Abog. Manuel W. Chávez A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. ENRIQUE CABAÑAS
Secretario General
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.